

Beneficiario	Importe
TAFUR PINA, IGNACIO	2.396,28
TAMBEHDU, OUSAINOU	2.396,28
TEJEDOR LLES, IVAN	2.396,28
TELLA MORALES, MARIA	2.396,28
TETTEH, ISHMEAL	2.396,28
THIAM, SALIOU	2.396,28
TIBERIU COLOS, ALEXANDRU	2.396,28
TITUAÑA SIMBAÑA, JACQUELINE	2.396,28
TORRES LOAIZA, SERGIO	2.396,28
TORRIJOS CAMPO, DIEGO	2.396,28
TOSCANO ANDRANGO, MONICA LOURDES	2.396,28
TOVAR CARVAJAL, JHORLANNY	2.396,28
TRAORE, SOULEYMANE	2.396,28
TRAORE, ZANKE	2.396,28
URBANO SABROSO, GREGORIO BENITO	2.396,28
URBANO SIERRA, ANDRES	2.396,28
USON RODRIGUEZ, PEDRO JOSE	2.396,28
VAL ESPERABE, LAURA	2.396,28
VALLE ATACUSHI, GERMAN	2.396,28
VARGA, BRINDUSA	2.396,28
VASILE GARBACI, ADRIAN	2.396,28
VAZQUEZ CARBONELL, ANGEL	2.396,28
VEGA TAMAYO, ANDRES DAVID	2.396,28
VERDEJO ESCOBAR, BETTY SOLEDAD	2.396,28
VILELLAS TOMEY, MARIA CARMEN	2.396,28
VILLALBA GONZALEZ, M. MAR	2.396,28
VILLANUEVA DOMINGO, RUTH	2.396,28
VILLAVICENCIO SIMBA, JOSE ANIBAL	2.396,28
VITALIS OKWU, IKENNA	2.396,28
VLADU, GIGEL	2.396,28
WAHBI, MUSTAFA	2.396,28
YAGUE MARTINEZ, ADRIAN	2.396,28
YANKO YANKOV, PETKOV	2.396,28
YAÑEZ VIGORENA, MONICA	2.396,28
YEBOAH, JOHNSON	2.396,28
YEGUAS PATINO, JOSE LUIS	2.396,28
YOLDI LACARRA, MARIA PILAR	2.396,28
ZAHARIEV PANAYOTOV, YORDAN	2.396,28
ZEGROUD, LAILA	2.396,28
ZERNOVA, NATALYA	2.396,28
ZGREBENCIAN, MARIUS	2.396,28
ZOPPETTI PARICIO, GAUDENCIO	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 418	
TOTAL	1.001.645,04

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGÓN

Núm. 10.997

Diego Frago Pardo, en nombre y representación de Agroganadera Frago, S.C., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para cambio de orientación productiva y ampliación de actividad ganadera de explotación de ganado porcino de cebo de 2.000 cabezas, en el polígono 9, parcela 82 de Agón, según proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola don José Ignacio Becas Borao, visado con fecha 13 de junio de 2011.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes a su derecho. El expediente está de manifiesto en las oficinas municipales de Agón, en horario de oficinas.

Agón, a 3 de agosto de 2011. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

CADRETE

Núm. 11.007

Por resolución de Alcaldía número 96, de 11 agosto de 2011, se acordó adjudicar a la empresa Servicios Renovados de Alimentación, S.A., el contrato del suministro de comidas al comedor de la Escuela de Educación Infantil Municipal "Arco Iris" de Cadrete.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cadrete, a 11 de agosto de 2011. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

CHIPRANA

Núm. 11.025

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Chiprana para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 713.608,02 euros y el estado de ingresos a 713.608,02 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Chiprana, a 11 de agosto de 2011. — El alcalde, Francisco Javier Nicolás García.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 11.003

Resolución de la Presidencia núm. 127, de fecha 2 de agosto de 2011. — Esta Presidencia, visto expediente sobre nombramiento de vicepresidentes de la Comarca para sustituir a esta Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y.

Considerando que el artículo 44.1 a) del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la obligación de existencia de vicepresidentes en todas las Comarcas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en el que se establece que los vicepresidentes sustituirán por su orden al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el presidente expresamente les delegue, y que serán libremente nombrados y cesados por el presidente entre los consejeros comarcales.

Considerando lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 22/2002, de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Cinco Villas, en el que se dispone lo siguiente:

"1. Los vicepresidentes, hasta un número máximo de cuatro, serán libremente nombrados y cesados por el presidente entre los consejeros comarcales. El estatuto general de los vicepresidentes será determinado por el Reglamento orgánico.

2. Los vicepresidentes sustituirán por su orden al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el presidente expresamente les delegue".

Esta Presidencia, en virtud de las facultades conferidas por las disposiciones indicadas,

HA RESUELTO:

Primero. — Nombrar vicepresidentes a los siguientes consejeros, miembros del Consejo Comarcal, que sustituirán a este presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica:

- Vicepresidente 1.º: Don Miguel Angel Sánchez Gallego.
- Vicepresidente 2.º: Don José Luis Lasheras Marco.

Segundo. — Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre.

Tercero. — Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo manda y firma el señor presidente, ante mí, el secretario, de lo que certifico en Ejea de los Caballeros, a 2 de agosto de 2011. — El presidente, José Luis Pola Lite.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 11.028

Por esta Presidencia se ha dictado, con fecha 29 de julio de 2011, resolución número 194/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Designar como miembros de la Junta de Gobierno de esta Comarca, además del presidente, don Alberto Val Ducar, a los siguientes consejeros comarcales:

- Doña Waldesca Navarro Vela, vicepresidenta primera.
- Don Pedro José Resano Lahera, vicepresidente segundo.
- Don José Ignacio Magaña Sánchez.
- Don Alberto Negrodo Hernández.
- Doña Ana Gavara Segura.
- Don Angel Bonel Melero.
- Don Honorio Jesús Fernández Cornago.
- Don José Miguel Montijano Torcal.

Segundo. — Delegar en dicha Junta de Gobierno las atribuciones de esta Presidencia de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/1999, en relación con el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que seguidamente se señalan:

—El desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de los límites de su competencia.

— Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.

—La contratación respecto de los contratos de obras de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados, cuando su importe sea superior a 10.000 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

— Adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su importe sea superior a 10.000 euros y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

• Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Consejo.

• Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

• Cualesquiera otras competencias que la Presidencia o el Consejo deleguen expresamente en la Comisión de Gobierno o le sean atribuidas por las leyes.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución en la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno a los efectos legales oportunos.

Cuarto. — Dar cuenta al Consejo Comarcal de la Comarca de Tarazona y el Moncayo de la presente resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización y publíquese en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Quinto. — Notifíquese la presente resolución a los interesados para su conocimiento y a los efectos legales oportunos».

Tarazona, a 8 de agosto de 2011. — El presidente, Alberto Val Ducar.

LETUX

Núm. 11.000

Por decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011 se ha adoptado la siguiente resolución:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.2 a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los tenientes de alcalde son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Y, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el artículo 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los tenientes de alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuando esta deba existir, o de entre los concejales.

En consecuencia, procede la designación de los tenientes de alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HA RESUELTO:

Primero. — Nombrar teniente de alcalde al siguiente concejal, que sustituirá a este alcalde en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica:

—Primer teniente de alcalde: Don Andrés Lázaro Tello.

Segundo. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que celebre, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección Zaragoza, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

Tercero. — Notifíquese la presente resolución a los tenientes de alcalde designados.

Letux, a 4 de agosto de 2011. — El alcalde, Miguel Sanz Ansón.

TAUSTE

Núm. 11.022

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2011 se convoca concurso de movilidad interadministrativa para la provisión de una plaza de policía perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste, con arreglo a las siguientes bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LA POLICIA LOCAL DE TAUSTE

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

La provisión mediante concurso de un puesto de policía local vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, encuadrada en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase de Policía Local, y clasificadas en el grupo C2, con un nivel 14 de complemento de destino, complemento específico y demás emolumentos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones de los puestos a desempeñar son fundamentalmente:

— Proteger a las autoridades de las corporaciones locales y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

— Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

— Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano.

— Policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

— Participar en las funciones de policía judicial en la forma establecida en las leyes.

— La prestación de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.

— Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad.

— Vigilar los espacios públicos y colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y con la policía de las comunidades autónomas la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

— Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

— Auxilio y coordinación con los distintos cuerpos y fuerzas del Estado.

— Auxilio y coordinación en materia de protección civil.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de la Administración Local perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, integrado en la plantilla de cualquier Ayuntamiento con una permanencia de al menos dos años en el puesto de trabajo. Podrán participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto las derivadas de inhabilitación, suspensión o separación del servicio, o la de excedencia sin haber transcurrido el período mínimo para su reincorporación.

b) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

d) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

e) Estar en posesión de los permisos de conducir A2 y B2, expedidos con anterioridad al 27 de junio de 1997, o de las clases A y B, con autorización de la categoría BTP, si la fecha de los permisos es posterior.

2. Los requisitos mencionados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Instancias.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde del Ayuntamiento Tauste y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas